



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION”



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Y

LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS POR LOS NIÑOS CON CÁNCER

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

- INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, con Registro Único de Contribuyente N° 20514964778, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa Institucional, MC Tatiana Vidaurre Rojas, identificada con DNI N° 01117917, conforme a la Resolución Suprema N° 008-2012-SA, a quien en adelante se le denominará "EL INEN".

Y de la otra parte:

- LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS POR LOS NIÑOS CON CÁNCER - MAGIA, con Registro Único de Contribuyente N° 20538358640, inscrita en la Partida N° 12560309 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Calle Las Orquídeas 2610 Lince, Departamento y Provincia de Lima, debidamente representada por su Presidente Sra. Luisa María Del Rosario Graña Podesta de Belmont identificada con DNI N° 07273648, facultada según poder inscrito en la precitada Partida, a quien en adelante se le denominará "MAGIA".

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

EL INEN es un Organismo Público Ejecutor del Sector Salud, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa; cuya misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como, controlar técnica y administrativamente, el manejo de las enfermedades neoplásicas en los servicios a nivel nacional.

MAGIA es una Asociación Civil sin fines de lucro, siendo su misión "Que ningún niño enfermo de cáncer se quede sin tratamiento por falta de recursos económicos", buscando sumarse como colaboradores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas a través del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración interinstitucional entre ambas partes, a fin de propiciar y desarrollar actividades, que busquen sensibilizar y movilizar a la población en el marco de las acciones de prevención y control de enfermedades oncológicas; así como desarrollar actividades que permitan brindar información y conocimientos que generen conciencia en la sociedad sobre la promoción de estilos de vida saludable, prevención, cuidado integral y soporte complementario de las enfermedades oncológicas.





“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION”



CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL INEN



- Propiciar, participar, coordinar o desarrollar en conjunto, con los aliados estratégicos como Municipalidades, Instituciones Públicas, Instituciones Privadas, Artistas, ONG, entre otros, actividades que permitan brindar información y conocimientos que generen conciencia en la sociedad sobre la promoción y prevención del cáncer.
- En igual forma, propiciar el desarrollo de actividades que permitan impulsar la promoción de estilos de vida saludable, alimentación sana, realizar actividad física entre otros.



Propiciar el desarrollo de actividades vinculadas a generar conciencia en la sociedad sobre la oportunidad de un diagnóstico y tratamiento oportuno e integral del cáncer, que genere bienestar y calidad de vida.

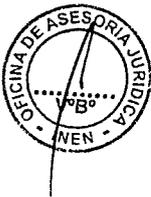
- Facilitar el uso de su nombre y logo institucional en las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio, previa autorización por escrito de la Jefatura Institucional por cada actividad.



- Facilitar y no impedir la ejecución de las obligaciones de MAGIA que le hubieren sido comunicadas de conformidad con lo señalado en el punto siguiente.

MAGIA

En cumplimiento de sus fines tendientes a mejorar la salud y calidad de vida de los niños enfermos de cáncer de escasos recursos económicos se compromete a:



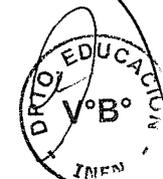
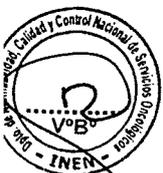
- Desarrollar actividades, que busquen sensibilizar y movilizar a la población en el marco de las acciones de prevención y control del cáncer infantil.
- Realizar actividades que permitan brindar información y conocimientos que generen conciencia en la sociedad sobre la promoción y prevención del cáncer infantil.
- Realizar actividades que permitan impulsar la promoción de estilos de vida saludable, como el comer sano, hacer actividad física entre otros.



- Las actividades a ser desarrolladas en beneficio del INEN y sus pacientes, específicamente niños enfermos de cáncer, deberán ser comunicadas previamente a la Jefatura Institucional del INEN, para su evaluación y aprobación correspondiente.

- Las actividades que hayan sido autorizadas y desarrolladas en el marco del presente Convenio, deberán ser informadas al INEN en un plazo que no excederá de los 30 días hábiles.

- Las voluntarias podrán visitar cada cierto tiempo el INEN y explicar a los padres de los pacientes (pediátricos), cual es la labor que viene realizando MAGIA poniendo en práctica su misión “Que ningún niño enfermo de cáncer se quede sin tratamiento por falta de recursos económicos”.





“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION”

**CLÁUSULA CUARTA.- RESOLUCIÓN**



Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio previa comunicación por escrito a la otra parte, en las direcciones especificadas en la introducción de este documento, con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha que se quiere resolver.



**CLÁUSULA QUINTA.- CESIÓN DE POSICIÓN**

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio, no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.

**CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO**



El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no irrogará gastos adicionales a los que corresponden a cada una de las partes. Asimismo, no generará obligaciones pecuniarias de ningún tipo entre las partes; esto es entre “EL INEN” y la Asociación “MAGIA”.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- CONSIDERACIONES FINALES**

Las partes fijan para todos los efectos relacionados con el presente Convenio los domicilios indicados en la parte introductoria del mismo. Estos domicilios se tendrán por válidos para toda clase de citaciones, notificaciones, emplazamientos, requerimientos y comunicaciones de cualquier índole, salvo que medie previo aviso comunicando notarialmente a la otra parte con una anticipación de tres días anticipación indicando la variación del domicilio, en cuyo caso las comunicaciones y/o notificaciones deberán hacerse al nuevo domicilio.

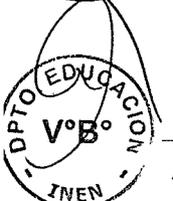
**CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente convenio queda sometido a las leyes peruanas. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio, en un plazo máximo de quince días hábiles para las negociaciones y trato directo que sean necesarias.

Si vencido el plazo indicado en el párrafo anterior, las diferencias entre las partes subsistieran a pesar de las negociaciones y tratos directos realizados, la controversia será sometida a un arbitraje de Derecho en el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima y no podrá exceder de 60 días desde la instalación del tribunal arbitral, pudiendo los árbitros prorrogar dicho plazo por causas justificadas.

**CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA**

El plazo de vigencia del convenio se computará a partir de la fecha de suscripción del presente documento y se extenderá en el tiempo por el período de tres (03) años, pudiendo ser prorrogado o renovado previa comunicación al respecto entre las partes con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles antes de vencer el presente documento.





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, suscriben dos (02) ejemplares en señal de conformidad, el día 04 de Marzo del 2015.



*Tatiana Vidaurre*

*Luisa Graña Belmont*

M.C Tatiana Vidaurre Rojas  
Jefa Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Sra. Luisa Graña Podesta de Belmont  
Presidente  
Asociación de Voluntarias por los niños con cáncer

